

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1392/2016. (PP. 589/2017).

NIG: 2906742C20160035525.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1392/2016. Negociado: B.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Javier Martín Olmedo.

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrado: Sr. Juan Carlos Vergara Pérez.

Contra: Luis Ángel Socarras Miranda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1392/2016, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Seis de Málaga, a instancia de Javier Martín Olmedo contra Luis Ángel Socarras Miranda sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 13/17

En Málaga, a once de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Divorcio Contencioso núm. 1392/16, promovidos por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez, en nombre y representación de don Javier Martín Olmedo, asistido por el Letrado don Juan Carlos Vergara Pérez, contra don Luis Ángel Socarras Miranda, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Javier Martín Olmedo y don Luis Ángel Socarras Miranda, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Ángel Socarras Miranda, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»